

ANEXO QUE SE CITA.

Convenio Específico para el año 2004 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Madrid (Consejería de Sanidad y Consumo)

En Madrid, a 3 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R. D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998 sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la Excm. Sra. doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 8/1999, de 09 de abril, modificada por Ley 1/2002, de 29 de marzo.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 20 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Madrid en el año 2004 se concretará en el desarrollo de los programas:

Intervención con pacientes drogodependientes en cárceles: 167.499 €.

Prevención de consumo de cannabis «déjame que te cuente algo sobre los porros»: 15.000 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 182.499 euros con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Madrid remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo General de colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en triplicado en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—La Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2002 de esta Presidencia, se regulan los ficheros de tratamiento automatizados de datos de carácter personal del Tribunal de Cuentas, conteniendo, en un anexo, la relación y descripción de los distintos ficheros automatizados.

La presente Resolución incorpora un nuevo fichero de datos de carácter personal destinado a gestionar el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

Esta modificación es consecuencia de lo previsto en los artículos 19.tres y 21.uno.d) de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004. De acuerdo con la citada Ley, la creación del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Tribunal de Cuentas exige a las entidades promotoras del mismo determinadas aportaciones.

Las aportaciones del Tribunal de Cuentas al Plan de Pensiones de la Administración General del Estado requieren la cesión, por parte de las entidades promotoras, de datos de su personal mediante un tratamiento automatizado adecuado, aspecto que se contempla específicamente en el nuevo fichero.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 13 de diciembre, y en la normativa conexas, esta Presidencia resuelve hacer público el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Primero.—Se incorpora a los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Tribunal de Cuentas un nuevo fichero cuya denominación y características se recogen en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de diciembre de 2004.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

Ilmo. Sr. Secretario General del Tribunal de Cuentas.

ANEXO

Fichero automatizado de datos Plan de Pensiones

1. Responsable: Secretaría General del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que su funcionamiento quede bajo la dependencia directa de la Subdirección de Personal y Asuntos Generales.
2. Finalidad: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Tribunal de Cuentas.
3. Usos: Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos de la Institución para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito del Tribunal de Cuentas.
4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Tribunal de Cuentas-Partícipes del Plan de Pensiones.
5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.
6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos personales y profesionales, y específicos de la situación respecto del Plan de Pensiones.
7. Cesiones de datos que se prevén: Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a la Entidad Gestora, Entidad Depositaria y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas del Plan.
8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda: Secretaría General-Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas.
9. Medidas de seguridad de nivel: Medio.

TRIBUNAL DE CUENTAS

412

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por el que se publica el acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2004, por el que se incorpora un nuevo fichero de datos de carácter personal para la gestión del Plan de Pensiones.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación,